

# Registro Civil

El Registro Civil tiene por objeto hacer constar los hechos y actos del estado civil de las personas. Los titulares de oficinas consulares, quienes actúan en su calidad de Juez del Registro Civil, tienen la facultad de levantar actas de nacimiento, matrimonio y defunción, así como de expedir copias certificadas de las mismas.



## Registro de Nacimiento

Los hijos nacidos en el extranjero de padre y/o madre mexicanos por nacimiento, tienen derecho a obtener la nacionalidad mexicana, para ello es necesario llevar a cabo su registro ante una representación consular, con los siguientes documentos en original y 2 copias:

- Acta de nacimiento del registrado.
- Identificación con fotografía y firma del registrado (Mayores de 18 años).
- Acta de nacimiento de ambos padres.
- Identificación con fotografía y firma de ambos padres.
- Acta de matrimonio de los padres. (En caso de no estar casados, deberán presentarse ambos padres al momento del registro).
- Una identificación oficial con fotografía y firma de 2 testigos mayores de 18 años sin importar su nacionalidad. (Los abuelos NO pueden ser testigos).
- Llenar la solicitud.

El registro es gratuito, sin embargo la copia certificada del acta de nacimiento tiene un costo de \$13.00 dlls.

## Registro de Matrimonio

El registro de matrimonios en los consulados procede únicamente cuando ambos contrayentes son mexicanos. Tendrá validez en territorio nacional por lo que no se requiere de ninguna inscripción ante autoridad mexicana.

El matrimonio sólo puede efectuarse entre hombre y mujer por el momento y hasta en tanto no se modifique el Código Civil Federal.

Requisitos para celebrar el matrimonio:

- Ambos contrayentes deben ser mexicanos.
- Ser mayores de edad.
- Solicitud escrita y firmada por ambos contrayentes.
- Presentar cuatro testigos mayores de edad.
- Presentar las capitulaciones matrimoniales.
- Presentar certificado de salud firmado por médico titulado.
- Presentar identificaciones oficiales vigentes.
- Pago de derechos \$43.00 dlls.

Si alguno de los contrayentes ya había contraído matrimonio anteriormente, anexar:

- Acta de defunción del cónyuge fallecido.
- Copia certificada del acta de divorcio

Costo por copia certificada del matrimonio \$13.00 dlls.

## Registro de Defunción

El registro de defunción ante una oficina consular, únicamente se asienta cuando el fallecido es de nacionalidad mexicana y el deceso ocurre en el extranjero. Sus familiares podrán fungir tanto como declarantes o como testigos, en el levantamiento del acta.

El acta de defunción asentada en una oficina consular o diplomática mexicana surte efecto jurídico pleno en territorio nacional sin necesidad de legalización o apostilla.

Requisitos para el registro de Defunción:

1. Copia certificada del acta de defunción expedida por la autoridad competente del lugar o certificado de defunción firmado por médico titulado.
2. Acreditar la nacionalidad mexicana del difunto.
3. Se solicitará a los familiares o a los comparecientes que hagan la declaración de la defunción, que proporcionen datos generales del difunto.

El registro es gratuito, sin embargo la copia certificada del acta de defunción tiene un costo de \$13.00 dlls.